



30 de julio de 1999
Español
Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Grupo de Trabajo sobre los Elementos del Crimen

Nueva York

16 a 26 de febrero de 1999

26 de julio a 13 de agosto de 1999

29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

Propuesta presentada por Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al apartado b) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: i), ii), iii), iv), v), vi), vii), ix), xi) y xii)¹

Artículo 8 2) b) i): Crimen de guerra consistente en atacar a civiles

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo relacionada con él².
2. El perpetrador dirigió un ataque contra la población civil o contra civiles que no participaban directamente en las hostilidades.
3. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban el carácter civil de la población, la persona o las personas atacadas.

Artículo 8 2) b) ii): Crimen de guerra consistente en atacar objetos civiles

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador dirigió un ataque contra un objeto civil, es decir, que no dirigió el ataque contra un objetivo militar específico.
3. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban el carácter civil del objeto atacado.

¹ En vista de los debates del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, y del proyecto de párrafo general que se ha de incluir como introducción del artículo 8, no se ha repetido el elemento de "ilicitud". Asimismo, no se ha repetido la intención general, pues está implícita. En vista de los debates del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se ha reemplazado la expresión "acto u omisión" por la palabra "conducta".

² Este elemento no sería necesario si se incluyera en un párrafo general con los elementos generales del párrafo 2 b) del artículo 8.

Artículo 8 2) b) iii): Crimen de guerra consistente en atacar a objetos y personal protegidos

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador dirigió un ataque contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos pertenecientes a una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.
3. El objeto del ataque tenía derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional relativo a los conflictos armados.
4. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban el carácter de protegido del personal, las instalaciones, el material, las unidades o los vehículos.

Artículo 8 2) b) iv): Crimen de guerra consistente en producir una cantidad desproporcionada de muertes de civiles o de daños a objetos civiles o de daños al medio ambiente

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional o estuvo relacionada con él.
2. El perpetrador lanzó un ataque que causó la muerte o lesión de civiles o daños a objetos civiles o daños graves a largo plazo y generalizados al medio ambiente natural.
3. Los daños fueron claramente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista para toda la operación.
4. Estas muertes o lesiones de civiles o daños a objetos civiles se produjeron teniendo el perpetrador conocimiento de las circunstancias fácticas que determinaban el carácter civil de las personas u objetos afectados.

Artículo 8 2) b) v): Crimen de guerra consistente en atacar lugares que no estén defendidos

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador atacó o bombardeó, por cualquier medio, una ciudad, un pueblo, una localidad o un edificio.
3. La ciudad, el pueblo, la localidad o el edificio no estaban defendidos, es decir:
 - a. Eran susceptibles de ocupación;
 - b. Los combatientes, las armas móviles y el equipo militar móvil habían sido evacuados;
 - c. No se utilizaron las instalaciones o establecimientos militares fijos con fines hostiles;
 - d. Las autoridades o la población de la ciudad, el pueblo, la localidad o el edificio no estaban cometiendo actos hostiles; y
 - e. No se realizaron actividades en apoyo de operaciones militares.
4. La ciudad, el pueblo, la localidad o el edificio no constituían un objetivo militar.
5. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban el carácter de no defendidos de la ciudad, el pueblo, la localidad o el edificio.

Artículo 8 2) b) vi): Crimen de guerra consistente en matar o herir a una persona que está fuera de combate

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador mató o hirió a una persona que estaba *fuera de combate*³.
3. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban que la persona estuviera *fuera de combate*.

Artículo 8 2) b) vii): Crimen de guerra consistente en el uso péfido de símbolos especiales

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador utilizó, en violación del derecho internacional, una bandera de tregua, la bandera o la insignia militar o el uniforme del adversario o de las Naciones Unidas o emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra.
3. La conducta entrañó la muerte o la lesión de personas.
4. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban la condición especial de los símbolos.

Artículo 8 2) b) ix): Crimen de guerra consistente en atacar objetos protegidos

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador dirigió ataques contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, la ciencia o la beneficencia, monumentos históricos, hospitales y lugares donde se agrupan enfermos y heridos.
3. El objeto no era un objetivo militar.
4. El perpetrador conocía las circunstancias fácticas que determinaban la condición de protegidos de los objetos.

Artículo 8 2) b) xi): Crimen de guerra consistente en la perfidia

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
2. El perpetrador se ganó u obtuvo la confianza de una persona perteneciente a una parte adversa, en relación con una protección jurídica, de conformidad con las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, a la que esa persona tenía derecho o que esa persona estaba obligada a conceder.
3. El perpetrador mató o hirió a esa persona⁴.
4. Al matar o herir, el perpetrador se valió de la confianza que había ganado u obtenido.

³ La palabra “mató” es equivalente a “causó la muerte”.

⁴ La palabra “mató” es equivalente a “causó la muerte”.

Artículo 8 2) b) xii): Crimen de guerra consistente en negarse a dar cuartel

1. La conducta tuvo lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y estuvo asociada con él.
 2. El perpetrador ordenó que no hubiera supervivientes, amenazó a un adversario con ello o llevó a cabo las hostilidades basándose en ese principio.
-